

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Gladis Aguirre Vanegas C.C. 22.234.044
Ejecutado	Francisco José Barbier López C.C. 19.351.814
Radicación	05001 31 03 008 2017 00373 00
Asunto	Termina proceso por reorganización de persona natural comerciante de título minero por cuenta de la DIAN

Procede el Despacho a decidir acerca de la terminación del proceso de la referencia, y el levantamiento de las medidas cautelares, solicitados por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pereira Risaralda y el apoderado del ejecutado.

En este proceso, por auto del 17 de julio de 2017, se libró mandamiento de pago en contra del señor Francisco José Barbier López, y a favor de la señora Gladis Aguirre Vanegas; en providencia de la misma fecha y del 31 de agosto de 2017, se decretaron las medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante.

El demandado se notificó personalmente el 26 de septiembre de 2017, proponiendo excepciones de mérito, el Despacho dio traslado de estas, y se fijó fecha para audiencia, la que no pudo llevarse a cabo por diferentes razones, tal como puede verse en el expediente.

A folios 41 la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira Risaralda, solicitó el embargo del título minero N° 645-17 a nombre del señor Francisco José Barbier López, esta Agencia Judicial mediante auto del 29 de mayo de 2018, ordenó tomar nota de la concurrencia de embargos y prelación del crédito a favor de la DIAN y le comunicó al respecto.

El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pereira Risaralda, informó que allí se llevó a cabo proceso para la validación del acuerdo extrajudicial de reorganización de persona natural comerciante del señor Francisco José

Barbier López, informe que se puso conocimiento de las partes. Posteriormente se solicitó a dicho Juzgado remitir copia del auto de validación mencionado, y que indicara si requería la remisión de este proceso.

Por auto del 13 de marzo de 2020, este Juzgado ordenó la remisión del proceso al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pereira Risaralda, expediente que fue devuelto el 12 de enero de 2021, informando ese Despacho que en audiencia celebrada el 27 de junio de 2019, se validó el acuerdo de reorganización del aquí ejecutado, y se ordenó la cesación de los efectos de las ejecuciones que se estén llevando contra el deudor y el levantamiento de las medias cautelares. certificado de inscripción del acuerdo, más no la remisión de los procesos.

Para el efecto anterior, se tiene que a folios 102A, se encuentra copia de la referida audiencia de validación del acuerdo extrajudicial de persona natural comerciante, del señor Francisco José Barbier López, aquí demandado, en la que al minuto 0:27:29 se ordenó: **"se dispone que el deudor libre las comunicaciones correspondientes a los despachos que conocen de ejecuciones en su contra, informando sobre la celebración del acuerdo y adjuntando la constancia de su inscripción para que cesen los efectos de aquellas ejecuciones y se levanten las medidas cautelares"**.

De otro lado, a folios 70 a 82 reposa el certificado de la Cámara de Comercio de Pereira del señor BARBIER LÓPEZ, con la anotación de la validación del acuerdo de reorganización.

En virtud de lo anotado, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1074/2015, Ley 1116 de 2006, y lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pereira Risaralda, en audiencia celebrada el 27 de junio de 2019, se ordenará la terminación del presente proceso, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, consistentes en el embargo y secuestro de los títulos mineros N° 583-17 y el 645-17, quedando este

último (645-17) por cuenta de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira Risaralda, en virtud a la concurrencia de embargos y prelación del crédito solicitado y decretado; y se ordenará el levantamiento del embargo y retención de los dineros del ejecutado en Bancolombia, Davivienda, Banco de Occidente, Banco de Bogotá y Banco BBVA, los que no tienen requerimientos pendientes.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la terminación del proceso ejecutivo instaurado por GLADIS AGUIRRE VANEGAS en contra del señor FRANCISCO JOSÉ BARBIER LÓPEZ, con radicado 05001310300820170037300.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, consistentes en el embargo y secuestro de los títulos mineros N° 583-17 y el 645-17 y de los frutos producto de la actividad minera; además se ordena el levantamiento del embargo y retención de los dineros del ejecutado en Bancolombia, Davivienda, Banco de Occidente, Banco de Bogotá y Banco BBVA. Líbrense los correspondientes comunicados.

TERCERO: Dejar por cuenta de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira Risaralda, el título minero N° 654-17 y de los frutos producto de la actividad minera del mismo, en virtud a la concurrencia de embargos y prelación del crédito solicitado y decretado. Líbrese oficio.

CUARTO: Una vez ejecutoriada esta providencia, se procederá al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE


ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ